



MENDOZA, 26 ABR 2019

VISTO:

La NOTA-CUY N° 0014207/2019 por la que el Secretario Académico de la Facultad de Derecho, Doctor Carlos Diego MARTINEZ CINCA, solicita al Consejo Directivo la reglamentación de la Ordenanza N° 24/2017-C.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ordenanza se establecen las "Condiciones para ser considerado alumno de esta Universidad", entre las cuales figura que para ser alumno activo, el estudiante "deberá reinscribirse cada año en la carrera respectiva de la Unidad Académica que corresponda" (Anexo I, art. 2°).

Que por la antedicha Ordenanza en su Anexo I, artículo 16, establece la posibilidad de reglamentación para adecuar la norma a las "características propias de cada Unidad Académica".

Que las prácticas de uso han permitido que en nuestra Facultad haya dos "reinscripciones" al año, con la salvedad de que la segunda o "complementaria"- que tiene lugar habitualmente en el mes de agosto- sea sólo para cursar las materias del segundo semestre cuyas asignaturas correlativas no se tenían probadas a la fecha de la reinscripción anual (marzo), y habida cuenta de que el estudiante haya formalizado debidamente esta última.

Que se impone la necesidad de reglamentar la reinscripción del mes de agosto *con los mismos alcances* que la del mes de marzo, es decir, como una segunda opción de reinscripción anual sin necesidad de haber formalizado la del mes de marzo, habida cuenta de que nuestra Facultad ha aprobado en nuevo Plan de Estudios en el que todos los espacios curriculares son cuatrimestrales, con lo que ha cambiado significativamente la dinámica del cursado y de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Que en el caso de las asignaturas anuales del Plan 90 a cuyos respectivos cursados no se hayan podido inscribir los estudiantes en el mes de marzo, no será posible más que para rendir exámenes finales.

Que habiéndose instrumentado la modalidad *en-línea* a través del Sistema SIU-GUARANI no resulta admisible ningún tipo de excepción a la obligación de reinscripción que pesa sobre el alumno activo, ya que puede realizarse en cualquier horario y desde cualquier lugar físico con acceso a internet.

Que al ser responsable cada Cátedra en la persona de su Profesor Titular (o cuando no cuente con él, en la del Asociado o Adjunto a cargo) de tomar asistencia, de llenar las planillas de seguimiento provistas por la Dirección de Clases y Exámenes, y de publicar en la página *web* de la Facultad los resultados de los exámenes parciales o prácticos, en los plazos y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 2/2017-C.D. (arts. 32 y 34), resulta indispensable que las fechas establecidas cada año por este órgano en el correspondiente Calendario Académico para ambas reinscripciones sean

Ord. N° 11



-2-

inamovibles y que no se acepten reinscripciones fuera de término bajo ningún concepto, ya que cada Cátedra debe contar con las listas *definitivas* al inicio mismo del cuatrimestre.

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Asuntos Estudiantiles sugieren al Cuerpo aprobar el proyecto presentado por la Secretaría Académica.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 25 de Abril de 2019 trató y aprobó lo precedentemente expuesto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Reglamentar la Ordenanza N° 24/2017-C.S. en relación a la obligación que tienen los alumnos activos de la Facultad de Derecho a reinscribirse anualmente en la carrera respectiva.

ARTICULO 2º.- Disponer a tal fin que la reinscripción anual obligatoria tenga lugar DOS (2) veces al año, antes del inicio de cada semestre, en las fechas establecidas para ello en el Calendario Académico aprobado por este mismo órgano de gobierno, salvo para el caso de las asignaturas anuales, para cuyo cursado será obligatoria la reinscripción al inicio del primer semestre.

ARTICULO 3º.- Establecer la inamovilidad de las fechas de reinscripción una vez aprobadas por este órgano y la inadmisibilidad de excepciones a la obligación que pesa sobre el estudiante activo de formalizar la inscripción anual, a menos que dichas fechas coincidan con la vigencia de una Licencia Estudiantil, en cuyo caso, en virtud de la suspensión de los plazos académicos establecida en la Ordenanza N° 18/2018-C.S., la/el estudiante podrá solicitar, mediante nota dirigida a Secretaría Académica dentro de los tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su último día de Licencia, ser reinscripta/o.

ARTICULO 4º.- Disponer que la fecha de cierre de las DOS (2) reinscripciones siempre tenga lugar en día hábil, al solo efecto de garantizar la efectiva formalización de misma.


ARTICULO 5º.- Disponer que para el año en curso, y habiendo sido aprobado ya el respectivo Calendario Académico, la reinscripción correspondiente al segundo semestre tenga lugar entre los días jueves 1 de agosto y lunes 5 de agosto de 2019.

ARTICULO 6º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 1




Abog.Esp. MARIA ELENA OLGUIN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Dr. FERNANDO PEREZ LASALA
DECANO